



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.º—Circular núm 59.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 22 de Diciembre último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del reino con fecha 11 del actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Salamanca lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por el Administrador de los baños termales de Ledesma, en nombre del propietario, en solicitud de que se declare que cobró legalmente de los soldados que acudieron á dicho establecimiento en la última temporada las cantidades que con arreglo á tarifa deben satisfacer los bañistas; oido sobre el particular el parecer del Consejo de Sanidad, y de acuerdo con el dictámen de las secciones de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento

del Consejo de Estado, S. M. se ha servido resolver que es obligatorio facilitar á los individuos de tropa enfermos el uso gratuito de los baños, segun se dispuso por Real orden de 22 de Abril de 1862, confirmada en el Real decreto-sentencia que recayó en 25 de Junio de 1864 en el pleito promovido ante el Consejo de Estado sobre revocacion de dicha Real orden, desestimando en su consecuencia la solicitud del Administrador de los baños termales de Ledesma, el cual devolverá las cantidades que exigió á los soldados que acudieron al mismo establecimiento en la última temporada.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines procedentes.»

Lo que pongo en conocimiento de V.... para los efectos que son consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.<sup>o</sup>—Circular núm. 60.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 8 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 10 de Mayo de 1864 en que consulta si en virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Abril del mismo año, por la que se negó el abono de haberes solicitado por el Jefe del batallon cazadores de Figueras, núm. 8, para el soldado desertor Francisco Garbá, podia considerarse derogada la de 17 de Agosto de 1850, que previene que para obtener el abono de haberes de los desertores es bastante acompañar á los extractos en que se haga la reclamacion el documento en que se marque el dia de su aprehension ó presentacion á las autoridades, con presencia de lo informado por el Director general de Administracion militar en 5 de Julio del antedicho año de 1864; y conformandose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 31 de Agosto último, se ha servido resolver que no sólo no queda derogada la antedicha Real orden de 17 de Agosto de 1850, sino que puede solicitarse nuevamente el abono de los haberes referidos para el soldado Francisco Garbá.»

Lo que pongo en el conocimiento de V.... para los fines consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.<sup>o</sup>—Circular núm. 61.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer proceda V. E.

al licenciamiento de los individuos de la clase de tropa del arma de su cargo á medida que vayan cumpliendo el tiempo de su empeño en todo el corriente año.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para conocimiento y cumplimiento de todos los cuerpos que la componen.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 62.—  
En vista del escaso número de individuos de los batallones provinciales que hasta la fecha han solicitado el pase al cuerpo de Carabineros, con arreglo á la Real orden de 4 de Octubre último, inserta en el *Memorial* del arma de 25 de dicho mes, circular núm. 433, los Sres. Jefes de dichos batallones provinciales procurarán con su celo promover el alistamiento voluntario para dicho instituto, con arreglo á la citada circular, haciendo llegue á conocimiento de todos los individuos de los suyos respectivos por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias; y teniendo presente que no expresando la citada Real disposición el tiempo que los interesados han de llevar en el servicio, podrán cursar todas las instancias que los mismos promuevan no teniendo nota desfavorable en su filiación.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 63.—  
Con objeto de evitar las consultas que en lo sucesivo pudieran elevar los Jefes de los cuerpos del arma y resolver las promovidas hasta el día, he dispuesto se publique en el *Memorial* la Real orden siguiente que con fecha 28 de Abril del año próximo pasado me dirigió el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente: En vista de la carta de V. E. núm. 2.662, fecha Diciembre del año próximo pasado, consultando si los Oficiales de la compañía sanitaria de esa isla tienen derecho á ser asistidos por soldados de infantería como los demas del ejército; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por el Director general de dicha arma, se ha servido resolver que los Oficiales de las compañías sanitarias deben continuar con sus asistentes en igual forma que los Oficiales de Estado mayor del ejército, puesto que se encuentran en servicio activo y no pueden tenerlo de dichas compañías por prohibirlo el reglamento de las mismas.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y siendo extensiva la preinserta Real disposicion á los Oficiales de las compañías sanitarias de la Península, se hace saber para los casos que sobre reclamacion de asistentes para los mismos puedan ocurrir en los cuerpos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.º—Circular núm. 64.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 27 de Enero anterior me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Accediendo la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado en 10 de Junio último por el corneta licenciado Baltasar Morán Cabañero, se ha servido concederle, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, relief para volver al goce de la pension de un escudo mensual correspondiente á una cruz de María Isabel Luisa que por mérito de guerra obtuvo en el servicio segun diploma expedido en 30 de Agosto de 1860, la cual le será abonada por la Tesoreria de Rentas de la provincia de Zaragoza desde 1.º de Febrero del año anterior, siempre que no lo hubiese sido ya por haber hecho el interesado su instancia antes de pasar el plazo señalado; y á fin de evitar este inconveniente y el cúmulo de expedientes á menudo inútiles, se ha dignado S. M. disponer al propio tiempo no dé V. E. curso á las instancias promovidas antes de trascurrir seis meses del licenciamiento de los interesados, sin expresar en su informe si se llenaron ó no las prescripciones establecidas en la Real orden de 14 de Noviembre de 1860, y si en caso afirmativo no recayó resolucion dentro del plazo marcado en la de 10 de Agosto de 1862, á cuyo fin esperará V. E. espire dicho plazo para elevarlos; no haciéndolo si la Real disposicion del caso le fuere comunicada en este intervalo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 65.—  
En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre último, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Inspector general de carabineros, he tenido por conveniente destinar á las comandancias del expresado instituto á los individuos de los batallones provinciales comprendidos en la relacion adjunta.

En su consecuencia procederá V..... á dar de baja en la próxima revista administrativa á los que pertenezcan á ese batallon de su mando, remitiendo los documentos de su pertenencia á su nuevo destino.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

## (RELACION QUE SE CITA.)

Provinciales á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	Comandancias á que son destinados.
Menforte, 61 .....	Soldados....	Domingo Fernandez Lopez.....	Lugo.
Madrid, 43.....	»	Fulgencio Pagan Jimenez.....	Múrcia.
Idem.....	»	José Rodriguez Ruiz.....	Bilbao.
Plasencia, 32.....	»	Saturio Corchado Flores.....	Cáceres.
Baza, 75.....	»	José Rojas Martin.....	Granada.
Múrcia, 10.....	»	José Alcaráz Sanchez.....	Múrcia.
Logroño.....	»	Hilario Salcedo Ruiz.....	Logroño.
Salamanca.....	»	Celestino Borrego Llanas.....	Zamora, caballería.

Madrid 14 de Febrero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 7.º—Circular núm. 66.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 27 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo informado por ese Tribunal Supremo en su acordada de 42 del actual, acerca de cuanto resulta en la causa instruida contra José Morell y Augustí, carabinero de la comandancia de Lérida por haber ocultado su estado civil de casado al sentar plaza en dicho instituto el 42 de Diciembre de 1862, y de la providencia dictada por dicho Tribunal Supremo desaprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra ordinario, y condenando al citado Morell á la pena de ocho años de presidio, en analogía con el art. 409, título 10, tratado 8.º de la Ordenanza, al propio tiempo que S. M. ha tenido á bien aprobar la referida providencia dictada por ese Tribunal Supremo, se ha servido resolver que con objeto de evitar en lo sucesivo dudas ó interpretaciones como las suscitadas en esta ocasion, se haga extensivo el citado art. 409, título 10, tratado 8.º, á todos los que al sentar plaza oculten su estado civil: disponiendo al propio tiempo, de conformidad con lo expuesto por el mismo Tribunal Supremo, se advierta al Presidente y Vocales del Consejo de guerra ordinario, que siendo condenatorio el fallo, debieron usar en los votos la palabra *condeno*, y al Fiscal actuario que no debió expresar en la sentencia el nombre de los Vocales del citado Consejo, sino atemperarse al formulario que establece el art. 56, título 5.º tratado 8.º de dicha Ordenanza. Finalmente, de conformidad asimismo con lo manifestado por ese Tribunal Supremo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, S. M. se ha dignado indultar al José Morell y Augustí de la mencionada pena de ocho años de presidio impuesta por el delito expresado, debiendo continuar prestando sus servicios en el referido cuerpo de carabineros.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se traslada á V..... para su noticia, toda vez que su contenido aclara para lo sucesivo el art. 409, del título 10, tratado 8.º de la Ordenanza.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 44 de Febrero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 11.—Circular núm. 67.—Por Reales órdenes separadas de 10 del actual, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) destinar, con el empleo de Subtenientes á los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, á los Sargentos primeros comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. José Amor Villarante, y concluye con don Vicente Lopez Garcia.

Lo que se hace saber á los Jefes principales de los cuerpos á que pertenecen los agraciados, á fin de que se sirvan remitir á esta Dirección duplicado ejemplar de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, conceptuadas y totalizadas las primeras por fin del mes actual en que serán baja en el cuerpo, marchando desde luego á sus respectivos destinos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 44 de Febrero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION de los sargentos primeros á quienes por Reales órdenes de 10 del actual se les concede el pase con ascenso á los ejércitos de Ultramar que se expresan á continuacion.

CUERPOS.	NOMBRES.	Ejércitos á que son destinados
Provl. Valladolid....	D. José Amor y Villarante.....	Cuba.
Regto. Málaga.....	D. Antonio Moya y de los Reyes....	
Provl. Toledo.....	D. Plácido Escobar y Parreño.....	
Regto. Búrgos.....	D. Leandro Aldert y Bañeras.....	
Idem Guadálajara...	D. Juan Cordoncillo y Guirat.....	
Provl. Calatayud....	D. Jesus Bernad y de los Rios.....	
Idem Mondoñedo....	D. Pedro Ferris y Monsó.....	
Regto. Zaragoza.....	D. Ladislao Herrero Ezquiaza.....	
Provl. Ciudad-Real..	D. Joaquin Fernandez y Lletór.....	
Regto. Iberia.....	D. Julian Olivares y Penaba.....	
Provl. Orense.....	D. Vicente España y Blanco.....	
Idem Madrid.....	D. Matías Aguado y Diaz.....	
Idem Castellon.....	D. José Varela y Martinez.....	
Cazs. Mérida.....	D. Sergio Bartolomé y Cebrian....	
Idem id.....	D. Antonio Tort y Miralles.....	
Regto. Africa.....	D. Cláudio Coé y Fernandez.....	
Idem Rey.....	D. Eusebio Ocaña y Llobregat....	
Provl. Ronda.....	D. Francisco García y Vida.....	
Regto. Navarra.....	D. Bernardino María de Sena.....	
Provl. Castellon....	D. Juan Gregorio y Viñas.....	
Idem Valladolid....	D. Nicolás Perez y Sanz.....	
Idem Badajoz.....	D. Manuel Gonzalez y García.....	
Regto. Fijo Ceuta....	D. Antonio Castillo y Lopez.....	Filipinas.
Idem de la Reina...	D. José de la Linde y Castro.....	
Provl. Albacete.....	D. Agustin Latre y Barat.....	
Cazs. Tarifa.....	D. Ignacio Andreu y Coriols.....	
Idem Mérida.....	D. Manuel Mayorga y Rasa.....	
Provl. Segorbe.....	D. Gregorio García Hernandez....	
Idem Cádiz.....	D. Evaristo Castillo y Ramirez....	
Idem Cuenca.....	D. José Chas y Barros.....	
Regto. Rey.....	D. Genaro Badillo y Mena.....	
Colegio infantería...	D. Vicente Lopez y García.....	

Madrid 14 de Febrero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 1.º—Circular núm. 68.—  
El Excmo Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en su oficio fecha 30 de Diciembre último, se ha servido conceder á los Cadetes del Colegio de infantería comprendidos en la relacion adjunta, que principia con D. Alejandro Ozores y Camino y termina con D. José Fernández y Fernández, los cuales han practicado en los cuerpos que en la misma se expresan, el empleo de Subtenientes de la antedicha arma con antigüedad desde el dia 1.º de Enero próximo pasado en que ha de considerárseles en posesion del referido empleo, ínterin se expiden los Reales despachos, mediante á haber terminado con aprovechamiento en el expresado Colegio el curso general de estudios y llenado sus deberes en las prácticas que en los cuerpos han tenido; siendo la Real voluntad guarden en la escala de su clase el orden de antigüedad con que figuran en la mencionada relacion segun el número de preferencia que alcanzaron, y que V. E. les dé colocacion desde luego en cuerpo, conforme á lo mandado.»

Y habiendo en su cumplimiento tenido á bien destinarlos á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relacion nominal, lo trascribo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, debiendo proceder al alta y baja correspondiente en la revista administrativa de Marzo, y prevenir á los que salgan del mismo se incorporen desde luego en sus nuevos destinos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*RELACION nominal de los 26 Cadetes procedentes del Colegio del arma á quienes por Real orden de 1.º del actual se concede el empleo de Subteniente mediante á haber cumplido con aprovechamiento el curso general de estudios y llenado sus deberes en las prácticas que han tenido en los cuerpos, con expresion del número de preferencia en sus censuras y cuerpos á que son destinados.*

NUMERO de preferencia por sus censuras.	CUERPOS en que han practicado.	NOMBRES.	DESTINOS.			SITUACION.	
			Compañías	Batallones	Cuerpos.		
2	Aragón, 21 . . . . .	D. Alejandro Ozores y Camino . . . . .	4. <sup>a</sup>	1.º	Aragón, 21 . . . . .	Coruña.	
3	Acad.º ingenieros.	D. José Silva y Barreiro . . . . .	Academia de ingenieros . . . . .			»	
7	Luchana 28 . . . . .	D. Agustín de la Serna y Lopez . . . . .	3. <sup>a</sup>	Cazs.	Alcántara, 20 . . . . .	Barcelona.	
9	Alba Tormes, 10 . . . . .	D. Tomás García Cernuda y Ramos . . . . .	2. <sup>a</sup>	Cazs.	Alba Tormes, 10 . . . . .	Búrgos.	
15	Rey, 4 . . . . .	D. Julio García e Higuero . . . . .	3. <sup>a</sup>	2.º	Rey, 1 . . . . .	Malaga.	
20	Extremadura, 15 . . . . .	D. Francisco March y Vazquez . . . . .	6. <sup>a</sup>	1.º	S. Fernando, 11 . . . . .	Valencia.	
26	Vergara 15 . . . . .	D. Enrique García y Carinelo . . . . .	Sup. <sup>o</sup>	Provl.	Madrid, 43 . . . . .	Madrid.	
27	Ciudad-Rodrigo, 9 . . . . .	D. Ricardo Antoñanzas y Plaza . . . . .	6. <sup>a</sup>	2.º	Constitucion, 29 . . . . .	Idem.	
28	Vergara, 15 . . . . .	D. Enrique Gillis y Lopez . . . . .	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Vergara, 15 . . . . .	Granada.	
29	Astúrias, 34 . . . . .	D. Julio Albert y Sanca . . . . .	6. <sup>a</sup>	2.º	Astúrias, 34 . . . . .	Madrid.	
30	Chiclana, 7 . . . . .	D. Francisco Santaló y Noguer . . . . .	3. <sup>a</sup>	Cazs.	Chiclana, 7 . . . . .	Valls.	
32	Rey, 1 . . . . .	D. Miguel Martínez Carlon y Ballesteros . . . . .	4. <sup>a</sup>	1.º	Granada, 34 . . . . .	Granada.	
33	Fijo de Ceuta . . . . .	D. Leopoldo Gomez y Serra . . . . .	2. <sup>a</sup>	2.º	Borbon, 17 . . . . .	Ceuta.	
34	Barcelona, 3 . . . . .	D. Prudencio Diago y Vera . . . . .	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Barcelona, 3 . . . . .	Zaragoza.	
35	Múrcia, 37 . . . . .	D. Rafael Vasallo y Roselló . . . . .	4. <sup>a</sup>	2.º	Zamora, 8 . . . . .	Tortosa.	
36	Astúrias, 31 . . . . .	D. Leonidas Amador y Varona . . . . .	Resultas de la B.º 1.º			Isabel II, 32 . . . . .	Madrid.

NUMERO de preferencia por sus censuras.	CUERPOS en que han practicado.	Nombres.	DESTINOS.			SITUACION.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
37	Aragon, 24.....	D. Teodoro de las Llanderas y Pastor.	Resultas de la B. <sup>a</sup> 2. <sup>o</sup>			Valladolid.
38	Príncipe, 3.....	D. Eduardo Valeárcel y Cobos.....	5. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Saboya, 6.....	Zaragoza.
39	Sevilla, 33.....	D. Gaspar Madau y Guezala.....	4. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Cuenca, 27.....	Cartagena.
44	Asturias, 31.....	D. Ricardo Sacristan y Villamor.....	4. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Isabel II, 32,...	Madrid.
44	Zaragoza, 42.....	D. Indalecio Terrada y Martinez.....	2. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	Zaragoza, 42...	Barcelona.
45	Chiclana, 7.....	D. José Sanjau y Fernandez.....	5. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	Zamora, 8.....	Tortosa.
46	San Fernando, 41.	D. Gabriel Gelabert y Vallecillos.....	5. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	S. Fernando, 41.	Valencia.
49	Bailén, 24.....	D. Wenceslao Macias y Rodriguez...	5. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	Bailén, 24.....	Barcelona.
50	Idem.....	D. Antenor Duelo y Betancourt.....	6. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Sória, 9.....	Tarragona.
53	Ciudad-Rodrigo, 9.	D. Celso Tarrero y Vazquez.....	5. <sup>a</sup>	Cazs.	Llerena, 17....	Valladolid.
54	San Fernando, 41.	D. Leopoldo Fajardo y Almodóvar...	5. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Zamora, 8.....	Tortosa.
55	Rey, 1.....	D. Francisco Perez y Mendez.....	2. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	Granada, 34...	Granada.
56	San Fernando, 41.	D. Antonio Oiciano y Noguer.....	5. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Princesa, 4.....	Lérida.
61	Reina, 2.....	D. Francisco Ruiz Narvaez y Montaner	3. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Reina, 2.....	Palma.
62	Arapiles, 44.....	D. Luis Gaya y Oarrichena.....	3. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	Constitucion, 29.	Madrid.
63	Vergara, 45.....	D. José Fernandez y Fernandez.....	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Segorbe, 18....	Melilla.

Madrid 14 de Febrero de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 69.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 27 de Enero último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que desde primero de Febrero próximo vuelvan á disfrutar de licencias temporales los individuos de tropa en el número que se haya prevenido en la Real orden de 16 de Diciembre del año próximo pasado.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma, á fin de que en los cuerpos que por las pasadas circunstancias se hubiese suspendido la marcha de los cuatro hombres por compañía que, con arreglo á la Real orden de 16 de Diciembre último, han de disfrutar de licencia temporal, procedan al cumplimiento de la misma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1866.—  
El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 7.º—Circular núm. 70.—  
El Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil en 24 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Remito á V. E. adjunto el estado numérico de los desertores del arma de su cargo que han sido aprehendidos en el año pasado por la Guardia civil; esperando se sirva V. E. remitirme relacion circunstanciada de los que hubieren desertado nuevamente ó no hubieren sido aprehendidos acompañando copias de las medias filiaciones, con objeto de recomendar su captura á la fuerza del cuerpo de mi cargo.»

Lo que se traslada por medio de la presente circular á todos los Jefes de los cuerpos activos y provinciales á fin de que á la mayor brevedad tenga el más exacto cumplimiento con inclusion de la relacion anteriormente citada.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1866.

*El Marqués de Guad-el-Jelú.*

## (RELACION QUE SE CITA.)

RELACION general de los desertores aprehendidos por la Guardia civil en todo el año de 1865, con expresion de los regimientos ó destinos de que proceden.

PROCEDENCIA.	NUMERO.	PROCEDENCIA.	NUMERO.
Regto. infantería del Rey..	4	Regto. infantería Granada.	»
Idem Reina. ....	5	Idem Toledo. ....	2
Idem Principe. ....	4	Idem Búrgos. ....	5
Idem Princesa. ....	1	Idem Murcia. ....	5
Idem Infante. ....	1	Idem Leon. ....	5
Idem Saboya. ....	1	Idem Cantabria. ....	1
Idem Africa. ....	3	Idem Málaga. ....	1
Idem Zamora. ....	1	Idem Fijo de Ceuta. ....	4
Idem Soria. ....	6	Cazadores de Cataluña. ...	»
Idem Córdoba. ....	5	Idem Madrid. ....	1
Idem San Fernando. ....	8	Idem Barcelona. ....	1
Idem Mallorca. ....	2	Idem Barbastro. ....	»
Idem America. ....	4	Idem Talavera. ....	»
Idem Extremadura. ....	1	Idem Tarifa. ....	1
Idem Castilla. ....	3	Idem Alba de Tormes. ....	1
Idem Borbon. ....	2	Idem Arapiles. ....	2
Idem Almansa. ....	1	Idem Baza. ....	2
Idem Galicia. ....	1	Idem Simancas. ....	»
Idem Guadalajara. ....	1	Idem las Navas. ....	1
Idem Aragon. ....	9	Idem Vergara. ....	3
Idem Gerona. ....	4	Idem Antequera. ....	»
Idem Valencia. ....	1	Idem Llerena. ....	3
Idem Navarra. ....	3	Idem Segorbe. ....	3
Idem Albuera. ....	4	Idem Mérida. ....	1
Idem Cuenca. ....	5	Idem Alcántara. ....	»
Idem Luchana. ....	2	Batallones provinciales. ...	23
Idem Constitucion. ....	3	Cajas de quintos. ....	15
Idem Iberia. ....	4	Infantería extinguida. ....	»
Idem Asturias. ....	4		
Idem Isabel II. ....	5		
Idem Sevilla. ....	2	TOTAL. ....	180

Madrid 24 de Enero de 1866.—El Brigadier Secretario, Miguel Trillo Figuera.—V.º B.º—Serrano.—Es copia.—El Marqués de Guad-el-Jelú.